

## DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

### INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA FASE EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARAREGISTRADOR/A MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Quito, D.M. 19 de julio de 2023

#### 1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. DINARP-DTH-2023-1127-M de 07 de junio de 2023, la Abg. Pamela Licet Olmedo, Directora de Talento Humano remite al Mgs. Christian Adrián Pinzón Guerrero, Analista de Talento Humano 2, lo siguiente: “(...) *en mi calidad de Directora de Talento Humano, delego a usted para conformar el Tribunal de Apelaciones para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador Mercantil de Portoviejo.*”

A través de Memorando Nro. DINARP-CGRS-2023-0270-M de 19 de junio de 2023, el Mgs. Mario Paúl Cabezas Luna, Coordinador de Gestión, Registro y Seguimiento, comunicó lo siguiente: “(...) *Me permito comunicar que las servidoras delegadas para el efecto son: (...)*”

#### **Tribunal de Apelación**

*Nombre: Lcda. Jacqueline Esperanza Tinoco Ramírez*

*Nro. de Cédula de ciudadanía: 1714634621*

*Unidad Administrativa: Dirección de Control y Evaluación”*

Con Memorando Nro. DINARP-DINARP-2023-0238-Mde 19 de junio de 2023, el Abg. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, en calidad de Director Nacional de Registros Públicos (E): “(...) *En este sentido, se designa como delegados a los siguientes servidores/as quienes actuarán en los Tribunales para el concurso Público de Méritos y Oposición de Registrador Mercantil de Portoviejo, a quienes les corresponden los siguientes datos: (...)*”

#### **Tribunal de Apelaciones**

*Nombres Completos: Sofía Estefanía Vázquez Izurieta*

*Cédula: 1312541475*

*Unidad Administrativa: Dirección de Normativa*

*Correo: sevazquez@registrospublicos.gob.ec”*

A través de Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0004 de fecha 06 de abril del 2023, el Abg. Diego Ocampo Lascano, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información subrogante (MINTEL), designó al Abg. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, como Director Nacional de Registros Públicos encargado.

Mediante Memorando Nro. DINARP-DTH-2023-1454-M de 17 de julio de 2023, la Abg. Pamela Licet Olmedo Martínez, Directora de Talento Humano en calidad de Administradora del Concurso realiza la: “**CONVOCATORIA AL TRIBUNAL DE APELACIONES - FASE EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA DESIGNACIÓN DE**

*REGISTRADOR/A MERCANTIL DE PORTOVIEJO”.*

El Tribunal de Apelaciones para el concurso de Registrador Mercantil de Portoviejo se conforma de la siguiente manera:

- Abg. Sofía Estefanía Vázquez Izurieta / Delegado/a de la Autoridad Nominadora
- Mgs. Christian Adrián Pinzón Guerrero / Delegado/a de la Dirección de Talento Humano
- Lcda. Jacqueline Esperanza Tinoco Ramírez / Delegado/a de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento

**2. BASE LEGAL:**

**RESOLUCIÓN No. 005-NG-DINARP-2022 - Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores/as mercantiles a nivel nacional**

*“Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.*

*La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”*

*“Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.*

*El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*

*De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.*

*Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”*

### **3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE REGISTRADOR MERCANTIL DE PORTOVIEJO:**

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones debe realizarse desde el 17 de julio al 19 de julio de 2023.

Mediante Memorando Nro. DINARDAP-DTH-2023-1454-M de 17 de julio de 2023, la Dirección de Talento Humano remite al Tribunal de Apelaciones, el reporte de información de reconsideraciones que han sido interpuestas por los postulantes del concurso de méritos y oposición de Registrador Mercantil de Portoviejo a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos de lo cual se desprende lo siguiente:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>TIPO RECONSIDERACIÓN</b>	<b>FECHA RECONSIDERACIÓN</b>
1	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	INSTRUCCION FORMAL	13/07/23 10:04
2	ARMIJOS BURNEO ISRAEL LEONARDO	1104625338	EXPERIENCIA	14/07/23 19:41
3	DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO	1310132350	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	13/07/23 12:55
4	JIMENEZ MIKETTA EDWIN	0800871741	EXPERIENCIA	13/07/23 21:10
5	PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH	0706244399	DECLARACIÓN	13/07/23 9:51
6	PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA	0804252542	EXPERIENCIA	13/07/23 21:20
7	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	EXPERIENCIA	14/07/23 18:09
8	SOTO MERCHAN LUZ ALFARINA	1309387940	EXPERIENCIA	13/07/23 19:34
9	VERA FLORES BRYAN MAURICIO	1311197808	EXPERIENCIA	14/07/23 23:54

*Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos*

### **4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:**

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Resolución 005-NG-DINARP-2022, que indica: *“El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará*

las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos. ”; Se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

#### 4.1 POSTULANTE: ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
INSTRUCCION FORMAL	* SOY DR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL ECUADOR 4TO NIVEL MI DUDA EL DR FELIX PONCE JORGE ALFREDO PARTICIPANTE TIENE EL MISMO TÍTULO Y LA MISMA CATEGORÍA DE 4TO NIVEL EL PASA A LA SIGUIENTE ETAPA Y YO NO DONDE ESTÁ LA JUSTICIA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- **INSTRUCCION FORMAL**

Mediante la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición el postulante **ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO** registró en el campo de INSTRUCCIÓN FORMAL, los siguientes títulos:

#### INSTRUCCIÓN FORMAL

NIVEL INSTRUCCIÓN	INSTITUCIÓN	NÚMERO SENESCYT	ÁREA CONOCIMIENTO	TÍTULO OBTENIDO	CUMPLE VERIFICACIÓN
CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1057-2020-2207238	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	
CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1057-2022-2443427	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	ESPECIALISTA EN GARANTIAS JURISDICCIONALES Y REPARACION INTEGRAL	
CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1005-09-959060	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA	
TERCER NIVEL	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1005-05-601958	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES	

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

Como se puede observar, el postulante registró el título de doctor en Jurisprudencia y Abogado de los tribunales y juzgados de la República como de cuarto nivel, lo cual se corroboró por parte de este Tribunal mediante la página de la SENESCYT.

Título(s) de cuarto nivel o posgrado							
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Nacional		1006-09-959060	2009-11-17	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.
ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	Nacional		1067-2020-2207238	2020-09-10	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	
ESPECIALISTA EN GARANTIAS JURISDICCIONALES Y REPARACION INTEGRAL	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	Nacional		1067-2022-2443427	2022-04-13	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO	

  

Título(s) de tercer nivel de grado							
Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Nacional		1006-08-801988	2008-10-08	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	

Fuente: Consulta de Títulos página web SENESCYT.

Según Resolución de la Corte Constitucional Nro. 23 publicada en el Registro Oficial 518 el 30-ene.-2009, dispone:

*"2. En consecuencia, se dispone que el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, proceda al registro de los títulos de doctor en Filosofía y doctor en Jurisprudencia, obtenidos en universidades legalmente autorizadas y reconocidas, antes de la vigencia de la actual Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Nro. 77 de 15 de mayo de 2000, que se hayan otorgado y de los que se otorgaren, al amparo del inciso segundo de la disposición transitoria vigésima segunda de esta misma Ley, como títulos de cuarto nivel, sin que esto signifique, en ningún caso, que dichos títulos sean equivalentes a los títulos de doctorado denominado "PhD", otorgados de acuerdo con las normas y parámetros internacionales (Convenio de Bolonia).*

Por lo tanto de conformidad al Art. 23, numeral 3 de la de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, se establece lo siguiente:

**"Art. 23.- Documentos necesarios para postular.** - Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

**Documentación mínima obligatoria para la postulación (...)**

3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;"

De conformidad a lo señalado en la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 uno de los requisitos para postular es tener título de tercer nivel en Derecho, al realizar la revisión de la aplicación realizada por el postulante **ARCENALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO**, se registró como título de tercer nivel el denominado LICENCIADO EN CIENCIAS PUBLICAS Y SOCIALES, que validando con el área de conocimiento registrado por la SENESCYT el prenombrado título incluye Derecho, por lo cual se considera como de tercer nivel en Derecho, por lo tanto se **ACEPTA** la apelación presentada por el postulante.

**4.2 POSTULANTE: ARMIJOS BURNEO ISRAEL LEONARDO**

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* SI TOMAMOS COMO FECHA DE CORTE MI CERTIFICADO DEL SENAE YA ESTARIA CUMPLIENDO CON LA EXPERIENCIA, ES MAS ADJUNTE MECANIZADO DE IESS QUE DETERMINA LA FECHA DE SALIDA CON EL ULTIMO PAGO DE LAS APORTACIONES DE SENAE.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Mediante la Plataforma de Concursos de Méritos y Oposición el postulante **ARMIJOS BURNEO ISRAEL LEONARDO** registró en la plataforma de concursos los siguientes certificados de experiencia laboral:

- REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**
- SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

El certificado de experiencia del Registro Mercantil Portoviejo se encuentra en estado validado.

En lo referente al certificado de trabajo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según lo establecido en el Art. 23 numeral 4 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, el Tribunal realizó la revisión de la información consignada por el postulante determinando que el mismo se considera válido, debido a que la experiencia es posterior a la obtención del título profesional de abogado y la misma se constató con el reporte de afiliación del IESS, de esta forma se constató la experiencia laboral del postulante **ARMIJOS BURNEO ISRAEL LEONARDO**, por lo tanto se **ACEPTA** la reconsideración propuesta.

#### 4.3 POSTULANTE: DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	* NO CUENTO CON PROHIBICIÓN DE EJERCER CARGO PÚBLICO, CONFORME DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE EN POSTULACION Y CERTIFICADO ACTUALIZADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. ( <a href="https://drive.google.com/file/d/1WIEWCDVMYS5CKGXJD3OXJGAIWLTABX4L/view?usp=drivesdk">HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1WIEWCDVMYS5CKGXJD3OXJGAIWLTABX4L/VIEW?USP=DRIVESDK</a> )

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

- **CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO**

Como Tribunal de Apelaciones se realizó la revisión de los documentos cargados por el postulante **DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO**, en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en lo que corresponde a Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, de lo cual se desprende lo siguiente:

El Certificado No. CIWEB14583041, emitido el 30 de junio de 2023 consta que el postulante **DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO**, a esa fecha mantiene impedimento para ejercer cargo público, por lo tanto de conformidad al Art. 23 numeral 5 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, que señala: **Art. 23.- Documentos necesarios para postular.** - *Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:*

**Documentación mínima obligatoria para la postulación (...)**

5. *Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;*"

A pesar de que el prenombrado postulante remite documentos en los cuales se evidencia las gestiones realizadas ante la Corporación Nacional de Electricidad - CNEL, para cambiar el estado de impedimento; a la fecha de aplicación realizada por el postulante **DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO**, se encontraba como impedido para ejercer cargo público y conforme lo determinado en la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 que señala que el candidato al momento de postulación debe contar con certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público se **NIEGA** la reconsideración propuesta por el postulante.

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla del certificado de

prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos en mención:



**REGISTRO DE PROHIBICIONES,INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS  
LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS**

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Certificado: CIWEB14583041

**Nombre:** DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO  
**Número de documento:** 1310132350  
**Registra Impedimento:** SI

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita) DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO con cédula de ciudadanía 1310132350, SI registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme a las siguientes causales:

CAUSAL DEL IMPEDIMENTO	INSTITUCIÓN QUE REPORTA
DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
<b>EXCEPCIONES</b>	
Conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de personas que se encuentran en mora con entidades públicas o que administran recursos públicos, se exceptúan de la inhabilidad especial por mora, si previo a la obtención del nombramiento o contrato, se hace constar en la declaración patrimonial juramentada de inicio de gestión, el detalle de la deuda y del convenio o facilidades de pago suscrito entre el deudor y el acreedor. No podrá aducirse inhabilidad especial por mora en ejercicio de funciones ni como falta disciplinaria o causal de remoción de la servidora o del servidor público.	

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, analizar y verificar si los registros reportados, constituyen impedimentos legales para ejercer cargos públicos, en aplicación a los casos concretos. La información registrada es de su responsabilidad, y la administración y custodia de la información está a cargo del Ministerio del Trabajo.



Atentamente,

Esp. Mishell Carolina Rodriguez Latorre  
DIRECTORA DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO

Notas:

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de personas que se

CIWEB14583041

#### 4.4 POSTULANTE: JIMENEZ MIKETTA EDWIN

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* CUANDO SE DICE EN EL OFICIO PRESTO SUS SERVICIOS ESTA DETERMINADO QUE COMO ABOGADO PRESTE MI SERVICIOS EN TAL INSTITUCIÓN, SI CUMPLE EL ESCRITO RECONSIDEREN SU DECISIÓN DE ESTE CONCURSO, PORQUE SÍ REÚNO LOS REQUISITOS MÍNIMOS

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Los miembros del Tribunal de Apelaciones realizaron la revisión de los documentos cargados por el postulante **JIMENEZ MIKETTA EDWIN** en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en lo referente a experiencia, de lo cual se determina lo siguiente:

De conformidad a lo que señala el Art. 23, numeral 4 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 "**Art. 23.- Documentos necesarios para postular.** - Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

**Documentación mínima obligatoria para la postulación (...)**

4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;”, se evidencia que el certificado subido por el postulante no indica actividades o responsabilidades que acrediten la experiencia laboral en el campo de Derecho, por lo que se **NIEGA** la reconsideración presentada por el postulante **JIMENEZ MIKETTA EDWIN**.

Además el Art. 27, párrafo 2 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 establece: "**Art. 27. Reconsideración.** - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla del certificado laboral registrado por el postulante en la plataforma informática de concursos DINARP:



**4.5 POSTULANTE: PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH**

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
DECLARACIÓN JURAMENTADA	* DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA RECONSIDERACIÓN, SOLICITO SE RECONSIDERE ADJUNTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

**• DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Respecto a la reconsideración realizada por la postulante **PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH**, que hace mención a la Declaración Juramentada y revisada la información constante en la Plataforma Tecnológica de Concursos, se observa lo siguiente:

Calificación de Postulante: 338

Resumen

Aprueba Instrucción formal

Sí  No

Información de Postulante

> Ciudadano ecuatoriano

▼ Declaración Juramentada

Declaración Juramentada

Observación

Cumple? ▼

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal según la información remitida por la

Dirección de Talento Humano institucional, constató que la postulante **PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH**, no registró documento alguno en la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles, de conformidad al artículo 23 numeral 6 de la Resolución No. Nro.005- NG-DINARP-2022 que indica: “**Art. 23.- Documentos necesarios para postular.** - Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

**Documentación mínima obligatoria para la postulación (...)**

6. Declaración juramentada otorgada ante notario público (...)

Adicionalmente, conforme lo señala el Art. 24 de la Resolución No. Nro.005- NG-DINARP-2022 que indica: “**Responsabilidad del/la postulante.** - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.

Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

Además el Art. 27, párrafo 2 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 establece: “**Art. 27. Reconsideración.** - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.”

Una vez que se constató que la postulante no registró la Declaración Juramentada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, los miembros del Tribunal de Apelaciones; **NIEGA** la reconsideración interpuesta por la postulante **PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH**.

#### 4.6 POSTULANTE: PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* EXPERIENCIA LABORAL, LO DETERMINA EL CERTIFICADO LABORAL NADA MÁS ALEJADO DE LA VERDAD, RECONSIDEREN SU DECISIÓN DE ESTE CONCURSO, PORQUE SÍ REÚNO LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA ESTE TIPO DE CONCURSOS.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- **EXPERIENCIA**

De la revisión de la información registrada por la postulante **PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA** en la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles, se evidencia:

INSTITUCIÓN	PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON QUININDE	ASISTENTE NOTARIAL	01-09-2022	29-06-2023
CNEL EP ESMERALDAS	ABOGADA IMPULSORA	13-03-2019	05-03-2022

Según el Art. 23, numeral 4 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022 "**Art. 23.- Documentos necesarios para postular.** - Los/as postulantes a Registradores/as Mercantiles, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

**Documentación mínima obligatoria para la postulación (...)**

4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;" en lo referente al certificado de trabajo correspondiente a CNEL EP ESMERALDAS 2019 -2022, de la revisión realizada por el Tribunal de Apelaciones se constató que en el documento no permite constatar la fecha de fin de labores conforme lo declarado por la postulante.

Por lo expuesto anteriormente, considerando que el postulante es el único responsable del contenido de la información, conforme lo señala el Art. 24 de la Resolución No. Nro.005-NG-DINARP-2022 que indica: "**Responsabilidad del/la postulante.** - Los/as

*postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.*

*Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”*

Con base en los antecedentes expuestos y en función a la revisión de la documentación cargada a través de la plataforma de concursos de méritos y oposición se **NIEGA** la reconsideración propuesta por la postulante **PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA**.

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla del certificado laboral registrado por la postulante en la plataforma informática de concursos DINARP:

Esmeraldas 6 de octubre del 2020

## CERTIFICADO LABORAL

Yo, **ABOGADO JOSÉ ALEJANDRO REINA PÉREZ**, por medio del presente documento, puedo dejar constancia, que la **ABOGADA PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA**, con número de cédula de identidad 080425254-2 presta sus servicios en el Juzgado de Coactiva de **CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS ESMERALDAS**, en calidad de **ABOGADO IMPULSOR**, mediante **CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS** desde el 13 de marzo del 2019 hasta la actualidad.

Cabe recalcar que la **ABOGADA PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA**, es una persona responsable, respetuosa, dedicada a las tareas encomendadas, lo que la hicieron merecedora de nuestro aprecio y confianza.

De conformidad con lo aquí expuesto, se deja en evidencia que el **JUZGADO DE COACTIVA** en **CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS**, al momento no está impulsando ningún Juicio Coactivo, conforme lo señala la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 229 del lunes 22 de junio de 2020, que señala la suspensión de todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurados o se encontraren ejecutando o en trámite, durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por 180 días adicionales.

La profesional antes mencionada puede hacer uso de este certificado como estime conveniente.



Abg. José Alejandro Reina Pérez  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVA, ENCARGADO  
CNEL EP UNIDAD NEGOCIO ESMERALDAS**

**4.7 POSTULANTE: REYES APUNTE DAVID PATRICIO**

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* TRABAJE EN EL REGISTRO MERCANTIL-RUMIÑAHUI DESDE EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2019; OSEA, TENGO 9 AÑOS 7 MESES DE EXPERIENCIA. OBTUVE MI TÍTULO DE ABOGADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, OSEA A ESA FECHA YA TENIA 6 AÑOS DE EXPERIENCIA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

• **EXPERIENCIA**

Como Tribunal de Apelaciones se realizó la revisión de los documentos cargados por el postulante **REYES APUNTE DAVID PATRICIO** en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en lo que corresponde a experiencia, de lo cual se desprende lo siguiente:

INSTITUCIÓN	PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ASISTENTE DE FISCALES (PASANTIA REMUNERADA)	14/02/2008	14/10/2008
UMET UNIVERSIDAD METROPOLITANA-CENTRO DE MEDIACION	DOCENTE DEL CURSO DE FORMACION DE MEDIADORES	16/12/2019	30/01/2020
EMPRESA LEBENS CAPACITACIONES CIA.LTDA-INSTITUTO DE FORMACION EMPRESARIAL	DOCENTE-PONENTE	08/02/2021	11/02/2021
CONSORCIO JURÍDICO REYES & ASOCIADOS S.C.C.	ASESOR JURIDICO	04/01/2018	03/07/2023
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI (REGIMEN PRIVADO)	AMANUENSE CERTIFICADOR /INSCRIPTOR	02/11/2009	30/06/2011
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI (REGIMEN PUBLICO-MUNICIPAL)	REVISOR/CERTIFICADOR/INSCRIPTOR	01/07/2011	19/06/2019
MINISTERIO DE EDUCACION-DISTRITO 17D08 LOS CHILLOS	JEFE JURIDICO- ANALISTA RESPONSABLE DE AREA JURIDICA	01/01/2023	03/07/2023

De conformidad a la apelación señalada por el postulante que señala: “**TRABAJE EN EL REGISTRO MERCANTIL-RUMIÑAHUI DESDE EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2019; OSEA, TENGO 9 AÑOS 7 MESES DE EXPERIENCIA. OBTUVE MI TÍTULO DE ABOGADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, OSEA A ESA FECHA YA TENIA 6 AÑOS DE EXPERIENCIA**”, en virtud de lo expuesto por el postulante se realizó la revisión de la información cargada por el mismo en la plataforma informática de concurso de méritos y oposición estableciendo que el título de Abogado tiene registro en la SENESCYT, con fecha del 26 de febrero de 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Quito, 10/03/2021

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO**

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que REYES APUNTE DAVID PATRICIO, con documento de identificación número 1715627863, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: REYES APUNTE DAVID PATRICIO  
 Número de documento de identificación: 1715627863  
 Nacionalidad: Ecuador  
 Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1005-16-1455333
Institución de origen	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Institución que reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2016-02-26
Observaciones	

*Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles*

De la revisión de la experiencia laboral en el REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, se determinó que el Certificado Laboral es Previo a la Obtención del Título como Abogado; si bien es cierto la experiencia laboral en la antes mencionada entidad es a partir del 02 de noviembre de 2009 al 19 de junio de 2019, la plataforma informática de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles, no permite realizar la validación o calificación

parcial de la experiencia así como la asignación parcial de puntajes, además de conformidad al Art. 24 de la Resolución No. Nro.005-NG-DINARP-2022 que indica: *“Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.*

*Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”*

Con base en los antecedentes expuestos y en función a la revisión de la documentación cargada a través de la plataforma de concursos de méritos y oposición se **NIEGA** la reconsideración propuesta por el postulante **REYES APUNTE DAVID PATRICIO**.

#### 4.8 POSTULANTE: SOTO MERCHAN LUZ ALFARINA

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SE ENCUENTRA JUSTIFICADO QUE EN EXPERIENCIA PROFESIONAL CUENTO CON 18 AÑOS COMO ABOGADA, ASÍ COMO 8 AÑOS 6 MESES 23 DIAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y 5 AÑOS 5 MESES Y 6 DIAS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO REGISTRADORA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Por parte de los miembros del Tribunal de Apelaciones se realizó la revisión de los documentos cargados por la postulante **SOTO MERCHAN LUZ ALFARINA** en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en lo que corresponde a experiencia general, de lo cual se desprende lo siguiente:

INSTITUCIÓN	PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI UNESUM	DOCENTE	02/07/2007	31/07/2008

INSTITUCIÓN	PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y OBRAS BASICAS DE LOS CANTONES JIPIJAPA, PAJAN Y PUERTO LOPEZ	SECRETARIA GENERAL	07/04/2008	17/09/2010
COORDINACION ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE TURISMO (ANTES SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL LITORAL)	ASESORA JURIDICA	30/09/2011	04/01/2012
GOBERNACION DE MANABI	ABOGADA - ANALISTA DE LA COMISARIA NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON PAJAN	14/05/2012	31/12/2014
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAJAN	ABOGADA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	03/08/2015	20/05/2016
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PAJAN	REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PAJAN	26/05/2016	01/12/2021
ESTUDIO JURIDICO SOTO & CEDEÑO ABOGADOS ASOCIADOS	ABOGADA	07/03/2022	03/07/2023

Una vez realizada la revisión de la experiencia laboral registrada por la postulante en la plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles, se determinó que algunos certificados laborales no corresponden a la experiencia registrada por la postulante en la plataforma, la novedad señalada no permite realizar la validación o calificación parcial de la experiencia así como la asignación parcial de puntajes, además de conformidad al Art. 24 de la Resolución No. Nro.005-NG-DINARP-2022 que indica: *“Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.*

*Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”*

Con base en los antecedentes expuestos y en función a la revisión de la documentación cargada a través de la plataforma de concursos de méritos y oposición se **NIEGA** la reconsideración propuesta por la postulante **SOTO MERCHAN LUZ ALFARINA.**

**4.9 POSTULANTE: VERA FLORES BRYAN MAURICIO**

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN (*)
EXPERIENCIA	* SI BIEN INGRESÉ A LABORAR 3 MESES ANTERIOR AL REGISTRO DEL TÍTULO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA NORMA CLARAMENTE EXIGE 3 AÑOS, POR LO TANTO, DESDE QUE SE REGISTRÓ EL TÍTULO HASTA QUE REALICÉ LA POSTULACIÓN TENGO MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles.

\* Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de Méritos y Oposición de Registradores Mercantiles

- EXPERIENCIA**

Respecto a la reconsideración a la experiencia que hace mención el postulante **VERA FLORES BRYAN MAURICIO** y revisada la información constante en la Plataforma Tecnológica de Concursos, se observa lo siguiente:

INSTITUCIÓN	PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
CONSEJO DE LA JUDICATURA	AYUDANTE JUDICIAL DE LA UNIDAD CIVIL Y MERCANTIL DE PORTOVIEJO	01/07/2017	03/07/2023

Respecto a la revisión de la fecha de titulación del postulante **VERA FLORES BRYAN MAURICIO**, como Abogado de los juzgados y tribunales de la Republica, según reporte de la SENESCYT se registró con fecha 24 de octubre de 2017 según lo señalado a continuación:

### Información Personal

Identificación: 1311197808

Nombres: VERA FLORES BRYAN MAURICIO

Género: MASCULINO

Nacionalidad: ECUADOR

Imprimir Información

### Título(s) de cuarto nivel o posgrado

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	Nacional		1022-2022-2489806	2022-05-31	CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO	

### Título(s) de tercer nivel de grado

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Área o Campo de Conocimiento	Observación
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA	UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVEJO	Nacional		1080-2017-1891278	2017-10-24	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	

El certificado de trabajo emitido por el Consejo de la Judicatura / Dirección Provincial de Manabí y registrado por el postulante indica lo siguiente: *“Que el señor(a). BRYAN MAURICIO VERA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 131119780-8, desempeña el cargo de AYUDANTE JUDICIAL en UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL, CORTE PROVINCIAL DE MANABI habiendo ingresado a la Función Judicial el 01 de julio de 2017, percibiendo una remuneración unificada mensual de \$1086 dólares americanos.”*

Como constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla del certificado de trabajo registrado por postulante en la plataforma informática de concursos de méritos y oposición:



PORTOVIEJO 03 julio de 2023

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

### CERTIFICA

*Que el señor(a), BRYAN MAURICIO VERA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 131119780-8, desempeña el cargo de AYUDANTE JUDICIAL en UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL, CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ habiendo ingresado a la Función Judicial el 01 de julio de 2017, percibiendo una remuneración unificada mensual de \$1086 dólares americanos.*

*El interesado hará uso de la presente certificación de la manera que estime conveniente.*

*Aientamente,*

DIANA LUCIA  
CEDEÑO BARRETO  
AB. DIANA LUCIA CEDEÑO BARRETO  
COORDINADORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)

Firmado digitalmente por DIANA  
LUCIA CEDEÑO BARRETO  
Fecha: 2023.07.03 10:24:00 -05'00'

*Teléfono: 053703400 Ext: 52207*

Como se observa el certificado antes señalado incluye un periodo de experiencia previo a la obtención del título profesional de Abogado, el cual no puede ser considerado dentro de la experiencia profesional.

Considerando lo dispuesto en el Art. 24 de la Resolución No. Nro.005-NG-DINARP-2022 que indica: *“Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria.*

*Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”.*

En virtud de los antecedentes expuestos y en función a la revisión de la documentación cargada a través de la plataforma de concursos de méritos y oposición se **NIEGA** la reconsideración propuesta por el postulante **VERA FLORES BRYAN MAURICIO**.

## CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las nueve (09) reconsideraciones correspondientes a nueve (09) postulantes, durante el tiempo determinado y emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO RECONSIDERACIÓN	ACEPTA RECONSIDERACIÓN (SI/NO)
1	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	INSTRUCCION FORMAL	SI
2	ARMIJOS BURNEO ISRAEL LEONARDO	1104625338	EXPERIENCIA	SI
3	DELGADO MURILLO ALVARO ANTONIO	1310132350	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
4	JIMENEZ MIKETTA EDWIN	0800871741	EXPERIENCIA	NO
5	PAUTE RAMIREZ KARINA ELIZABETH	0706244399	DECLARACIÓN	NO
6	PERLAZA VALENCIA GENESIS MANYARA	0804252542	EXPERIENCIA	NO
7	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	EXPERIENCIA	NO
8	SOTO MERCHAN LUZ ALFARINA	1309387940	EXPERIENCIA	NO
9	VERA FLORES BRYAN MAURICIO	1311197808	EXPERIENCIA	NO

## RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución Nro.005-NG-DINARP-2022, correspondiente al "...*INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES MERCANTILES A NIVEL NACIONAL...*", el Tribunal de Apelaciones recomienda poner en conocimiento del Administrador/a del Concurso el presente informe, para su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

Abg. Sofía Estefanía Vázquez Izurieta  
**Delegada de la Autoridad Nominadora**

\_\_\_\_\_  
Mgs. Christian Adrian Pinzón Guerrero  
**Delegado de la Dirección de Talento Humano**

\_\_\_\_\_  
Lcda. Jacqueline Esperanza Tinoco Ramírez  
**Delegada de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento**